

Consejo de Escuela

Escuela de Política y Gobierno

Universidad Nacional de San Martín

ACTA 6/2021 REUNIÓN ORDINARIA, 14 de Julio de 2021

Decano: Ricardo A. Gutiérrez

Consejeros/as presentes: Lucía Vincent
Héctor Mazzei
Jacqueline Behrend
Leandro Losada
Deborah Pragier
Carlos Varetto
Manuel Lorefice
Ricardo Vallarino

Consejeros/as ausentes: Ana Laura Rodríguez Gustá
Gabriel Bezchinsky
Karina Manley
Natalia Magnético
Micaela Godoy

Asistentes: Vanina Lago
Ximena Simpson

Orden del día

1. Aprobación del acta de la reunión del 9 de junio.
2. Aprobación del acta de la reunión extraordinaria del 30 de junio.
3. Convenio Específico de Intercambio entre la Università degli Studi di Milano y la EPyG.
4. Convenio Marco y Específico UNSAM y la Asociación de Archivistas en la Función Pública.
5. Convenio Marco UNSAM y Club Atlético Nueva Chicago Asociación Civil.

Siendo las 14:05 hs. comienza la reunión.

1. El Decano, Ricardo A. Gutiérrez, pone a consideración el Acta de la reunión ordinaria del 9 de junio. No habiendo objeciones se aprueba por unanimidad.
2. El Decano, Ricardo A. Gutiérrez, pone a consideración el Acta de la reunión extraordinaria del 30 de junio. No habiendo objeciones se aprueba por unanimidad.
3. La Consejera Jacqueline Behrend hace la presentación del Convenio Marco y Específico con la Universidad de Milán. El objetivo del convenio específico es el intercambio de docentes y estudiantes en las carreras de grado. La Consejera Behrend informa que la propuesta es que mientras dure la pandemia el intercambio pueda hacerse en la modalidad virtual, pero que la acción tiene la perspectiva de realizarse presencialmente a partir del 2022 según evolucionen las condiciones epidemiológicas. No habiendo objeciones, la propuesta se aprueba por unanimidad.
4. El Decano le da la palabra a la Secretaria de Extensión, Ximena Simpson, quien presenta el Convenio Marco y Específico entre la UNSAM y la Asociación de Archivistas en la Función Pública. La propuesta es que se implemente la Diplomatura en Gestión de Archivos. Comenta que empezaron la actividad de charlas de café con la Asociación de Gestión Pública Nacional. No habiendo objeciones se aprueba por unanimidad.
5. Continúa con el uso de la palabra Ximena Simpson para presentar el Convenio Marco UNSAM y Club Atlético Nueva Chicago Asociación Civil. Comenta que hay varias aprobaciones de convenios con varios clubes deportivos y que con el Convenio Específico se realizarán prácticas profesionales. El Consejero Ricardo Vallarino comenta que es interesante que hagan las prácticas en los clubes deportivos. El Consejero Héctor Mazzei expresa su apoyo a la colaboración con los Clubes debido a la importancia de su rol durante la campaña de vacunación y que tendrán en la pos pandemia. No habiendo objeciones, la propuesta se aprueba por unanimidad.

Siendo las 14:15hs., finaliza la reunión.

**Convenio Específico de Intercambio entre
La Università degli Studi di Milano – Dipartimento di Scienze sociali e politiche y
y
La Escuela de Política y Gobierno, Universidad Nacional de San Martín, Buenos Aires, Argentina**

La Università degli Studi di Milano (UNIMI), en nombre de su Facultad de Ciencias Sociales y Políticas y la Escuela de Política y Gobierno de la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM), en relación con el Convenio Marco firmado entre las partes y reconociendo el valor de los intercambios educativos, celebran el presente Convenio Específico.

1. Definiciones

- a. “Institución de Origen” significa la institución en la que el estudiante tiene la intención de graduarse o donde trabaja el profesor o personal.
- b. “Institución Receptora” significa la institución que recibe estudiantes, profesores o personal de intercambio de la institución de origen.
- c. “Semestre” significa el periodo correspondiente al calendario académico de la institución receptora. Este período dura tres meses en UNIMI y cuatro meses en UNSAM.

2. Propósito. El objeto de este convenio es establecer relaciones educativas y de cooperación entre las partes que promuevan los vínculos académicos y de entendimiento mutuo. Los intercambios de estudiantes tienen la intención de permitir que estos se inscriban en la institución receptora para obtener los créditos académicos que serán transferidos y considerados en la institución de origen del estudiante. El intercambio de profesores y personal está destinado a promover la colaboración institucional.

3. Responsabilidades de las partes. Las partes acuerdan:

- a. Adoptar las medidas razonables para implementar este acuerdo según lo permitido por el financiamiento y el personal disponible.
- b. Aceptar e inscribir a los estudiantes de intercambio de tiempo completo, fuera de programas de titulación, durante el intercambio.
- c. Comunicarse en tiempo y forma para conocer, por ejemplo: disponibilidad de cursos, limitaciones y restricciones de inscripción, costos aplicables, etc.
- d. Enviar las solicitudes de intercambio completas a la institución receptora antes de los plazos publicados. La institución receptora determinará si se debe admitir las solicitudes de intercambio o no.
- e. Verificar que los estudiantes entrantes cuentan con los fondos suficientes para su intercambio.
- f. Proporcionar a los estudiantes de intercambio los mismos recursos académicos y servicios de apoyo disponibles para todos los alumnos de la institución receptora.
- g. Proporcionar a cada estudiante un expediente académico para la institución de origen con el consentimiento del estudiante.
- h. Hacer esfuerzos razonables para involucrar al mismo número de estudiantes de cada institución durante el periodo que dure este convenio.
- i. Que la institución de origen determinará la cantidad de créditos académicos que otorgará a sus estudiantes por los cursos en la institución receptora.

- j. Facilitar la transferencia de créditos académicos y el reconocimiento de notas. Con este fin, se adjunta al presente acuerdo una descripción de los dos sistemas de créditos y una tabla de conversión de notas (Anexo A).

4. Responsabilidades de los Estudiantes. Los estudiantes deben:

- a. Obtener de ambas instituciones la aprobación previa de las materias a cursar en la institución receptora firmando un Acuerdo de Estudios junto con los coordinadores académicos de las dos instituciones.
- b. Cumplir con el requisito aplicable de competencia lingüística de la institución receptora.
- c. Obtener una copia de su expediente académico en la institución receptora el cual presentará oportunamente en su institución de origen a menos que acuerden que la institución receptora lo envíe, como se postula en el artículo 3g.
- d. Cumplir con las normas y procedimientos aplicables de la institución receptora.
- e. Cumplir con los requisitos de migración y visa del país receptor de forma oportuna.
- f. Cumplir con las leyes aplicables en el país receptor.

5. Números. Las partes deberán hacer esfuerzos razonables para involucrar al mismo número de estudiantes de cada institución, 4 de UNIMI y 4 de UNSAM, durante el periodo que dure este convenio. Por lo general hasta 4 estudiantes de grado de UNIMI (dos de la carrera International Politics Law and Economics (IPLE) y dos de Scienze Sociali per la Globalizzazione (GLO)) y hasta 4 estudiantes de las licenciaturas en Ciencia Política, Administración Pública y Relaciones Internacionales de UNSAM participarán en el programa de intercambio cada año por uno o dos semestres académicos. Las partes ajustarán este número como sea necesario para llegar a un equilibrio de estudiantes entrantes y salientes. Para un balance equilibrado del intercambio se considera que un estudiante que se haya registrado para dos semestres académicos es equivalente a dos estudiantes registrados para un semestre académico. Cualquier desequilibrio en un semestre determinado idealmente debe corregirse en el año siguiente. Si un desequilibrio continúa durante más de tres periodos académicos consecutivos (incluyendo veranos), la parte que ha recibido el mayor número de estudiantes de intercambio tiene la opción de operar el intercambio de un solo sentido hasta que el desequilibrio se corrija, con lo cual se reanudará la operación recíproca, como se describe anteriormente.

6. Selección e Inscripción de Estudiantes. La institución de origen propondrá a estudiantes sobresalientes como solicitantes de intercambio. Los estudiantes de Licenciatura quedarán sujetos a la aprobación de la institución receptora. Los estudiantes de la UNIMI y UNSAM inscriptos en el/los programa/s de estudio de Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Administración Pública podrán participar si:

- a. han completado al menos un año de estudios en su institución de origen;
- b. serán inscriptos en su institución de origen y receptora durante todo el periodo de intercambio; y
- c. ambas instituciones los consideran académicamente capacitados y han aprobado su propuesta de inscripción (para los estudiantes de UNIMI se requerirá un conocimiento de inglés y español de nivel B2; para los estudiantes de UNSAM se requerirá un conocimiento de inglés y/o italiano de nivel B2);
- d. luego de la selección firman un Acuerdo de Estudios con las coordinadoras académicas de la universidad de origen y la universidad receptora detallando el plan de estudios que se desarrollará en la universidad receptora.

- 7. La responsabilidad Financiera de la institución receptora.** La institución receptora proporcionará lo siguiente sin ningún costo para los estudiantes de intercambio:
- Matrícula y cuotas obligatorias.
 - Programa de Orientación.
 - Servicios estudiantiles usualmente disponibles para otros alumnos de la institución receptora.
- 8. Responsabilidad Financiera de estudiantes de intercambio.**
- Matrícula y cuotas en la institución de origen.
 - Gastos de viaje ida y vuelta, incluyendo pasaporte, visa, etc.
 - Libros, materiales de clase, suministros etc.
 - Cualquier otro costo especial de los cursos, costos de laboratorios o actividades recreativas de la institución receptora.
 - Los gastos de manutención (alojamiento, comida, transporte, gastos personales, turismo etc.).
 - Seguro médico y de accidentes, así como un seguro de responsabilidad civil, conforme a los requisitos de la institución receptora.
- 9. Alojamiento.** La institución receptora proporcionará la información necesaria acerca de las opciones de vivienda y los procedimientos de solicitud para los estudiantes con notificación de admisión.
- 10. Profesores y Personal de Intercambio.** Las partes acuerdan en principio los intercambios de hasta un docente. Los detalles se negociarán con antelación y se registrarán por las normas y políticas de ambas partes. Las partes no son responsables de los arreglos hechos por los participantes para el intercambio de casas, automóviles, etc.
- 11. Revisión del Programa.** Las partes evaluarán el programa de intercambio al menos cada dos años para hacer los cambios necesarios y explorar nuevas oportunidades de colaboración.
- 12. Inscripción Directa.** Los estudiantes pueden solicitar directamente la inscripción en la institución receptora a través del proceso de admisión regular y deberán pagar toda la matrícula, tarifas obligatorias y otros costos aplicables. El presente convenio no se aplica a los estudiantes con inscripción directa.
- 13. Plazo, Renovación, Modificación, Terminación y Resolución de Disputas.**
- Este convenio entrará en vigor por un periodo inicial de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma de los representantes debidamente autorizados por las partes y se renovará por escrito por períodos sucesivos de cinco años sujeto a la aprobación de las autoridades competentes de ambas partes.
 - Este acuerdo no podrá ser modificado excepto por documento escrito firmado por los representantes debidamente autorizados por las partes.
 - Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio mediante notificación a la otra parte por escrito con un mínimo de 180 días de anticipación, pero los estudiantes que fueron aceptados en cualquiera de las instituciones antes de la fecha de terminación pueden completar sus ciclos de estudios de conformidad con el presente convenio. La terminación se dará sin penalización.
 - El presente convenio es firmado de buena fe y de conformidad con las normas y procedimientos administrativos que rigen cada parte. Por lo tanto, cualquier controversia que pudiera surgir en cuanto a su interpretación y aplicación, se resolverá amistosamente mediante negociación

14. Notificaciones. Todos los avisos necesarios se realizarán por escrito y serán entregados por un representante debidamente autorizado de la parte que dé la notificación y se enviará por correo electrónico a las siguientes direcciones. Cualquiera de las partes podrá cambiar su dirección de correo electrónico con notificación previa por escrito a la otra parte. Cualquier notificación enviada por correo electrónico será considerada entregada en el momento de la confirmación de recepción.

Gerencia de Relaciones Internacionales
Universidad Nacional de San Martín
Edificio de Gobierno: 25 de mayo 1405
1650 San Martín. Provincia de Buenos Aires
Argentina
e-mail: internacionales@unsam.edu.ar
<http://unsam.edu.ar>

Acuerdos y Proyectos Internacionales
de Educación y Formación
Università degli Studi di Milano
Via Festa del Perdono 7, I-20122 Milano
Italia
e-mail: international.agreements@unimi.it
<http://unimi.it>

Este documento representa todo lo acordado entre las partes. Las partes deberán firmar cuatro (4) ejemplares originales de este Convenio, dos (2) en inglés y dos (2) en español. Cada parte conservará un original en cada idioma. Cualquier conflicto entre las versiones en inglés y español se resolverá a favor de la versión en inglés.

La Università degli Studi di Milano

Universidad Nacional de San Martín

Cdor. Carlos Greco - Rector

.....

Prof. Elio Franzini - Rector

Fecha _____

Fecha _____

Escuela de Política y Gobierno

Dr. Ricardo A. Gutiérrez - Decano

Fecha _____

**Specific Agreement for
The Università degli Studi di Milano – Dipartimento di Scienze sociali e politiche,
Milano, Italia and
The School of Politics and Government, Universidad Nacional San Martín, Buenos Aires,
Argentina**

The **Università degli Studi di Milano**, on behalf of its Dipartimento di Scienze sociali e politiche, and the School of Politics and Government, **Universidad Nacional San Martín**, with regard to the Memorandum of Agreement signed between the parties and recognizing the value of educational exchanges, enter into this Exchange Agreement.

1. Definitions.

- a. “Home institution” means the institution at which the student intends to graduate or the faculty or staff member is employed.
- b. “Host institution” means the institution that receives exchange students, faculty, or staff from the home institution.
- c. “Semester” means the period relevant to the host institution’s academic calendar. This period lasts 3 months at UNIMI, 4 months at UNSAM.

2. Purpose. The purpose of this Agreement is to establish educational relations and cooperation between the parties that will promote academic linkages and mutual understanding. Student exchanges are intended to allow enrollment in host-institution courses for academic credit that will be transferred and applied to the student’s home institution degree. Faculty and staff exchanges are intended to promote collaboration.

3. Responsibilities of the Parties. The parties agree:

- a. To take all reasonable measures to implement this Agreement as permitted by available funding and personnel.
- b. To accept and enroll exchange students as full time, "non-award," or “non-degree–status” students for the duration of their exchange.
- c. To communicate with each other on a timely basis about, e.g., course availability, enrollment limitations and restrictions, any applicable fees, etc.
- d. To send completed exchange applications to the host institution by published deadlines. The host institution will determine whether to admit exchange applicants.
- e. To verify that incoming students have sufficient funds for their exchange.
- f. To provide exchange students the same academic resources and support services available to all students at the host institution.
- g. To provide each student’s transcript to the home institution with the student’s consent.
- h. To make reasonable efforts to involve equal numbers of students from each institution over the period of this Agreement.
- i. That the home institution will determine how much academic credit to grant a student for host-institution courses
- j. To facilitate academic credit, transfer and grade recognition. To this end a description of either credit system and a grade conversion table is annexed (Annex A) to this agreement.

4. Responsibilities of Students. Students must:

- a. Get both institutions prior approval for host-institution courses by signing a Learning Agreement together with the academic coordinators at either institution.
- b. Meet the host institution’s applicable language-proficiency requirement.
- c. Obtain a copy of their host-institution transcript and submit it to their home institution on a timely basis, unless they consent on submission by the host-institution as reported at art. 3g.
- d. Comply with the host institution’s applicable rules and procedures.

- e. Meet all applicable host-country immigration and visa requirements on a timely basis.
 - f. Comply with all applicable host-country laws.
- 5. Numbers.** The parties shall make reasonable efforts to involve equal numbers of students from each institution, 4 for UNIMI and 4 for UNSAM, over the term of this Agreement. Typically, up to four undergraduate students (two from International Politics Law and Economics (IPLE) and two from Scienze Sociali per la Globalizzazione (GLO) for UNIMI) and up to four undergraduate students from the degrees in Political Science, Public Administration and International Relations for UNSAM will participate in the exchange program each year for one or two academic semesters. The parties will adjust this number as needed to reach an overall balance of incoming and outgoing students. In assessing balance, one student registering for two academic semesters is equivalent to two students registering for one academic semester. Any imbalance in a given semester ideally should be corrected in the subsequent year. If an imbalance continues for more than three consecutive academic terms (including summers), the party that has received the larger number of incoming students has the option to operate the exchange on a one-way basis until the imbalance is corrected, whereupon it will resume operating on a reciprocal basis as described above.
- 6. Selection and Enrollment of Students.** The home institution will nominate high-achieving students as exchange applicants. Subject to the approval of the host institution, undergraduate, students. UNSAM and UNIMI students enrolled in the study programme(s) in the areas of Political Science, International Relations and Public Administration may participate if:
- a. they have completed at least one year of study at their home institution;
 - b. they will be enrolled at their home and host institution for the full period of the exchange; and
 - c. both institutions deem them academically qualified to succeed and have approved their enrollment proposal (for UNIMI students English and Spanish proficiency at level B2; for UNSAM English and/or Italian proficiency at level B2);
 - d. after selection they sign a Learning Agreement with both academic coordinators from home and host university detailing the study plan to be developed at host university
- 7. Financial Responsibilities of Host Institutions.** The host institution will provide the following at no cost to exchange students:
- a. Waiver of tuition and mandatory fees
 - b. Orientation Program
 - c. Student services normally available to other host-institution students
- 8. Financial Responsibilities of Students.**
- a. Home institution tuition and fees.
 - b. Round-trip travel costs including passport, visa, etc.
 - c. Books, class materials, supplies, etc.
 - d. Any host-institution special course fees, laboratory fees, or recreation fees.
 - e. Living expenses (accommodation, food, transportation, personal expenses, tourism, etc.).
 - f. Health and accident insurance as well as civil liability insurance that meet host-institution requirements.
- 9. Accommodation.** The host institution will provide all necessary information about application procedures with each student's notice of admission and information available about housing options.
- 10. Faculty and Staff Exchanges.** The parties agree in principle to exchanges of faculty up to one academic member of staff. The details will be negotiated in advance and will be governed by both parties' rules and policies. The parties are not responsible for any arrangements made by participants for exchange of accommodations, cars, etc.

- 11. Program Review.** The parties will evaluate the exchange program at least every two years to make any needed changes and to explore new opportunities for collaboration.
- 12. Direct Enrollment.** Students may apply for direct enrollment at the host institution through the regular admission process and must pay all required tuition, fees, and other applicable costs. This Agreement does not apply to direct-enrollment students.
- 13. Term, Renewal, Amendment, Termination, and Dispute Resolution.**
- This Agreement shall become effective for an initial term of five (5) years from the date of the last signature by the parties' duly authorized representatives and shall be renewed in writing for successive five-year terms subject to approval by the relevant authorities at either party.
 - This Agreement may not be amended except by an instrument in writing signed by the duly authorized representatives of each party.
 - Either party may terminate this Agreement by giving the other party at least 180 days' written notice, but any students who have been accepted at either institution at the date of termination may complete their courses of study in accordance with this Agreement. Termination shall be without penalty.
 - This Agreement is signed in good faith and in accordance with the administrative rules and procedures governing each party. Therefore, any dispute that may arise concerning its interpretation and implementation will be resolved amicably through negotiations.
- 14. Notices.** All notices required hereunder shall be in writing and delivered by a duly authorized representative of the Party giving the notice and sent by email transmission to the following addresses. Either Party may change its email address for notice purposes by providing prior written notice to the other party. Any notice sent by email transmission shall be deemed to have been delivered at the time of confirmation of receipt.

Office International Relations Manager
Universidad Nacional de San Martín
Edificio de Gobierno: 25 de Mayo 1405
CP 1650 San Martín. Provincia de Buenos Aires
Argentina
e-mail: internacionales@unsam.edu.ar
<http://unsam.edu.ar>

International Agreements and Projects for Education &
Training
Università degli Studi di Milano
Via Festa del Perdono 7, I-20122 Milano
Italy
e-mail: international.agreements@unimi.it
<http://www.unimi.it>

This document represents the parties' entire agreement. The parties shall sign four (4) originals of this Agreement, two (2) in English and two (2) in Spanish. Each party shall retain one original in each language. Any conflict between the English and Spanish versions will be resolved in favor of the English version.

Università degli Studi di Milano

Universidad Nacional San Martín

Prof. Elio Franzini,
Rector

Cdor. Carlos Greco
Rector

Date

Date

School of Politics and Government, Universidad
Nacional de San Martín

Dr. Ricardo A. Gutiérrez
Dean

Date

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN Y LA ASOCIACIÓN DE ARCHIVISTAS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA ARGENTINA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN** (en lo sucesivo UNSAM), con sede en Yapeyú 2068 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Rector, Carlos GRECO, DNI 14.095.441 y por la otra, la asociación profesional Archivistas en la Función Pública Argentina (en lo sucesivo AFPA), representada por Andrés Pak Linares, DNI 22.708.293, en su carácter de Presidente, se establece el presente **Convenio Marco**, el que reconoce las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA:

Ambas Instituciones se comprometen a:

- Impulsar el desarrollo conjunto de actividades de enseñanza e investigación;
- Organización y participación conjunta en seminarios, conferencias, talleres, jornadas, congresos y otros encuentros académicos y de extensión universitaria;
- Favorecer el intercambio de docentes/investigadores, personal administrativo y no docente, estudiantes de grado y posgrado;
- Fomentar el intercambio de material y publicaciones académicas.
- Publicación conjunta de resultados de investigación, artículos, libros, u otro material de difusión científica desarrollado en conjunto.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en Convenios Específicos, Actas Acuerdo, Protocolos de Entendimiento, Programas o Proyectos, según el caso.

TERCERA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras académicas y administrativas. Todas las actividades se realizarán de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos de la UNSAM y de AFPA respectivamente.

CUARTA: El presente acuerdo no da lugar a ninguna obligación financiera. Cada institución será responsable de buscar fondos para apoyar su participación en las actividades previstas en el presente acuerdo, todas las actividades dependerán de las asignaciones presupuestarias que establezca cada parte.

QUINTA: Por cada convenio específico, acuerdo o acta complementaria que se implemente a raíz de este convenio marco, deberá designarse personas responsables de la ejecución de los mismos.

SEXTA: Las partes no podrán utilizar logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra parte, sin la previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

SÉPTIMA: Las partes preservarán la confidencialidad y harán que sus consultores y todos los demás colaboradores preserven la confidencialidad de toda información confidencial, y limitarán el acceso a la información confidencial, en función de la necesidad de conocerla, a aquellas personas que la necesiten.

OCTAVA: El derecho de propiedad intelectual de toda obra, descubrimiento o invento que como consecuencia de este convenio surgiere y/o fuere ejecutado durante su vigencia, será de AFPA y UNSAM, por partes iguales. En caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos que se realicen dentro de los objetivos de colaboración señalados en el presente convenio, deberá hacerse constar en las mismas, la participación de ambas instituciones. Esta cláusula se mantendrá vigente mientras no sea estipulado de otra manera por las partes en los Anexos que surjan en el futuro.

NOVENA: Las partes podrán rescindir el presente convenio, sin necesidad de expresar la causa, notificando fehacientemente a la otra parte dicha decisión con una antelación mínima de 60 (sesenta) días corridos a la fecha en que operará la rescisión, sin que ello genere derecho para que ninguna de las partes proceda a efectuar reclamo indemnizatorio alguno. Dicha notificación deberá contener el alcance de la misma respecto de cada uno de los Programas o Proyectos que se hubieren implementado e, incluso, respecto de aquéllos pendientes de implementación, teniendo especial atención en no perjudicar el desarrollo de trayectos formativos ya iniciados.

DECIMA: El presente Convenio se hará efectivo a partir de la firma de las partes y se mantendrá en vigencia por 5 años, los cuales serán renovados automáticamente si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario

De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder de cada una de las partes.

En San Martín, a los..... días del mes de..... del 2021.



X

Cdor. Carlos Greco
Rector - UNSAM

X

Mq. Andrés Pak Linares
Presidente - AFPA



CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA ESCUELA DE POLÍTICA Y GOBIERNO DE LA UNSAM Y LA ASOCIACIÓN DE ARCHIVISTAS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA ARGENTINA.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

ENTRE LA ESCUELA DE POLÍTICA Y GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN y LA ASOCIACIÓN DE ARCHIVISTAS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA ARGENTINA

Entre la **ESCUELA DE POLÍTICA Y GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN**, en adelante “**LA EPyG**”, con domicilio en la Av. 25 de Mayo N° 1021, San Martín, Provincia de Buenos Aires, representada por su Decano el Dr. Ricardo Gutiérrez, DNI N° 16952627, por una parte, y la asociación de Archivistas en la Función Pública Argentina (AFPA), en adelante, “**AFPA**”, con domicilio Los Territorios 2762, CABA, representada en este acto por el Mg. Andrés Pak Linares, DNI 22.708.293 en su carácter de Presidente, por la otra, y en conjunto denominadas “**LAS PARTES**”, convienen celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**, el que se ajustará a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

Se firma el presente Convenio Específico en virtud del Convenio Marco que lo regula.

SEGUNDA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico es la colaboración académica y asistencia técnica entre la EPyG y AFPA.

TERCERA. - DURACION

La duración será la del Convenio Marco que lo regula y podrá renovarse automáticamente de mutuo acuerdo.

CUARTA.- OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECIFICOS

Objetivo General:

Entre la EPyG y AFPA se desarrollarán actividades de Formación, Investigación, Extensión y Sistematización de datos en las temáticas que ambas partes trabajen y de común acuerdo decidan colaborar.



Objetivos Específicos:

1. Realizar actividades conjuntas de investigación y enseñanza archivística; y de difusión de la disciplina y sus potencialidades de aplicación a los fines de preservar y mejorar las condiciones de acceso a los archivos públicos.
2. Las mismas podrán incluir:
 - Intercambio entre docentes, especialistas, investigadores, personal administrativo y no docente, y estudiantes;
 - Talleres/laboratorios de trabajo e investigación con vistas a realizar recomendaciones técnicas para el tratamiento de archivos públicos;
 - Organizar jornadas, seminarios, cursos, conferencias y/o publicaciones;
 - Incorporar estudiantes y voluntarios en actividades formativas ligadas a la formación, investigación y extensión.

QUINTA. - MODIFICACION DEL PROTOCOLO

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo sin que ello afecte las actividades en curso hasta su completa finalización.

SEXTA. – EFECTOS LEGALES

A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los..... días del mes de del año 20.....

Dr. Ricardo A. Gutiérrez
Decano EPyG
UNSAM

Mg. Andrés Pak Linares
Presidente AFPa

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN Y CLUB ATLÉTICO NUEVA CHICAGO ASOCIACIÓN CIVIL

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN** (en lo sucesivo UNSAM), con sede en Yapeyú 2068 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Rector, Carlos Greco, DNI 14.095.441 y por la otra **CLUB ATLÉTICO NUEVA CHICAGO ASOCIACIÓN CIVIL** (Nueva Chicago), representada por Hugo Bellon DNI 21.727.437 en su carácter de Presidente se establece el presente **Convenio Marco**, el que reconoce las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA: El objeto del presente Acuerdo es la colaboración en capacitación, asesoramiento y asistencia técnica entre las partes, de acuerdo con las capacidades técnicas y conocimientos de cada una de ellas, cooperando recíprocamente en la programación y ejecución de proyectos y actividades vinculadas con el deporte y con la extensión universitaria.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en Convenios Específicos, Actas Acuerdo, Protocolos de Entendimiento, Programas o Proyectos, según el caso.

TERCERA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras académicas y administrativas. Todas las actividades se realizarán de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos de la UNSAM y de Nueva Chicago respectivamente.

CUARTA: El presente acuerdo no da lugar a ninguna obligación financiera. Cada institución será responsable de buscar fondos para apoyar su participación en las actividades previstas en el presente acuerdo.

QUINTA: Por cada convenio específico, acuerdo o acta complementaria que se implemente a raíz de este convenio marco, se deberán designar las personas

responsables por la ejecución de los mismos.

SEXTA: Las partes no podrán utilizar logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra parte, sin la previa autorización de la parte correspondiente.

SÉPTIMA: Las partes preservarán la confidencialidad y harán que sus consultores y todos los demás colaboradores preserven la confidencialidad de toda información confidencial, y limitarán el acceso a la información confidencial, en función de la necesidad de conocerla, a aquellas personas que la necesiten.

NOVENA: Las partes podrán rescindir el presente convenio, sin necesidad de expresar la causa, notificando fehacientemente a la otra parte dicha decisión con una antelación mínima de 60 (sesenta) días corridos a la fecha en que operará la rescisión, sin que ello genere derecho para que ninguna de las partes proceda a efectuar reclamo indemnizatorio alguno. Dicha notificación deberá contener el alcance de la misma respecto de cada uno de los Programas o Proyectos que se hubieren implementado e, incluso, respecto de aquéllos pendientes de implementación, teniendo especial atención en no perjudicar el desarrollo de trayectos formativos ya iniciados.

DECIMA: El presente Convenio se hará efectivo a partir de la firma de las partes y se mantendrá en vigencia por 5 años, los cuales serán renovados automáticamente si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario

De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder de cada una de las partes.

En San Martín, Argentina, a los..... días del mes de..... del 2021.

Cdor. Carlos Greco
RECTOR UNSAM

Hugo Bellon
Presidente
Club Atlético Nueva Chicago